DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

Núm. 73.] BUENOS AIRES, SABADO 13 DE AGOSTO DE 1831. [2 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE es propiedad de la Imprenta Argentina, calle de las Piedras N°. 31, de San Juan cuadra y media para el Retiro.

PRECIO.

Subscripcion por mes .... 5 pesos.

Los Sres. Subscriptores podrán hacer insertar grátis hasta tres avisos regulares. Los demas avisos se publicarán á precios equitativos.

Este periódico se vende en la Imprenta, y en la librería de los Sres. Duportail.

INTERIOR.

Por oficio del Sr. coronel D. Manuel Lopez, al Excmo. Sr. General en gefe del ejèrcito confederado, fecho en la villa de la Carlota, à 29 de julio anterior, sabemos que despues de haber sorprendido, el primero, al comandante Chavarria, dejándole muerto en el campo, y tomando, en calidad de prisioneros, à varios gefes que le acompañaban, se dirigió con las fuerzas de su mando à la villa de la Carlota: que à los dos dias de marcha fue alcanzado por una partida que habia dejado à retaguardia, la que le anunció iba à ser cargado por los indios que estaban en movimiento, à consecuencia de las diligencias que Chavarria habia empleado al efecto, siendo de notar que una partida fuerte de ellos estaba muy próxima. El coronel Lopez, que no podia calcular el número de sus enemigos, trató de acelerar sus marchas, sin dejar por esto de disponerse à la defensa.

Los prisioneros Haedo, Calderon, Navarro, Alvarez y Robredo, à quienes trascendió la noticia, comenzaron à emplear todos los arbitrios, de que podian hacer uso à la vez, para persuadir à los soldados del Sr. Lopez, que amotinàndose contra sus gefes, se incorporasen à los indios, cuyo ímpetu sería irresistible. Este incidente, que llegó muy luego al conocimiento del gefe de la fuerza (el Sr. Lopez), le obligó à castigar ejemplarmente à los autores de aquella sedicion, cuya tolerancia podria ser mas adelante de funestas consecuencias. En esta virtud determinó fusilarlos, como lo ejecutó, siguiendo sus marchas. Muy luego fue alcanzado por una corta division de indios, (los que se habian supuesto enemigos) los cuales protestaron al Sr. Lopez su mas cordial amistad, y aún le aseguraron, que pasaban à calmar la agitacion en que habia puesto Chavarria à algunos otros caciques, que alucinados, estaban dispuestos á hostilizar las fuerzas que han restaurado el órden en la provincia de Córdoba.

El resultado parecia haber sido favorable, pues hasta la fecha de la comunicacion todo continuaba en la mayor tranquilidad, y habia desaparecido, con la muerte de Chavarria, el alarma en que habian estado algunos pueblos de la campaña, por el temor que inspiraban las tribus indígenas, que aquel caudillo habia sublevado.

El Sr. Lopez asegura en su comunicacion, que no es posible describir los asesinatos, robos y excesos de todo gènero que las tropas de Chavarria habian cometido en la campaña.

Ayer se efectuó el recibimiento del Ilustrísimo Obispo de Aulon, en su caracter de Vicario Apostólico de esta Diocesi. Una parte considerable del pueblo, todo el Clero, y los Sres. Gefes y Oficiales de la guarnicion, presididos por el Sr. Inspector general, acompañaron à S S I. desde su casa habitacion hasta el templo de la Catedral, y al regreso de este à aquella.

Se nos asegura que S. S. I. pontificarà por primera vez en la iglesia Catedral el lúnes 15 del corriente.

SALA DE REPRESENTANTES.

La sesion, que debió tener lugar ayer noche se ha transferido para hoi.

CODIGO MERCANTIL.

(Continuacion.)

Art. 103 Con este artículo y el 99 queda previsto lo que declaraba el numero 11 capítulo 15 de las ordenanzas.

104. Se reproducen en este con alguna mayor claridad el núm. 8 del cap. 15 de las ordenanzas y los artículos 14 y 15 del decreto de 15 noviembre 1821, y se esplica el art. 83 del código.

105. Revoca el número 9 del cap. 16 en la parte que prohibia intervenir en contrato alguno hecho á bordo; y à fin de que el corredor no pueda prevalerse de la ignorancia de los vendedores, determina la època en que podràn hacerse las propuestas en los buques ó à los tragineros ó carreteros.

106. Comprende los números 9 y la del capítulo 9 de las ordenanzas.

107, 108, y 109. Mandàbase en el número 5 del capítulo ya citado que hiciese fè la declaracion y asiento de un corredor. En el código se les faculta para certificar lo que conste de su registro, mas no à declarar sin órden previa de un tribunal competente, se conmina una multa de 100 pesos metàlico al que dè certificacion que no sea referente al registro y se manda que el que la diere inexacta sea considerado y castigado como falsario.

110. En los artículos 5 y 6 del decreto de 15 noviembre 1821, se fija el tanto que los corredores deberán cobrar en los diferentes contratos. Como puede y debe variar por circunstancias à que no debe someterse un código, es mas ventajoso remitirse à lo que señale el gobierno en el arancel que se forme despues de haber oido instructivamente al tribunal de comercio y à la junta del colegio de corredores.

111. Ningun perjuicio puede seguirse de que los corredores formen colegio siempre que no se toleren mas atribuciones que las marcadas por el código.

112. Se reformarà como sigue:

„ Las reuniones se verificaràn à instancia del Síndico. Las presidirà uno de los jueces del Tribunal consular, que serà responsable de la perfecta observancia del reglamento aprobado por el gobierno." (a)

113 y 114. No hay dificultad en que se admitan àmbos artículos con tal que se manden remitir al Tribunal de comercio, quien despues de haber oido las quejas que se dieren contra ella la pasarà al gobierno con informe para que resuelva lo conveniente.

115. No harèmos alteracion alguna en el número primero de este artículo; porque aunque no se realizó el establecimiento de una bolsa, ó casa de contratacion como pretendia el gobierno en las notas de 1.° y 16 agosto de 1821 insertas en el tomo 1.° del R. O., su utilidad ha sido reconocida en todas las plazas mercantiles, y no debemos dudar que los mismos comerciantes promoveràn su apertura luego que nuestras especulaciones tomen alguna actividad.

Idem núm. 2. Se redactarà en los tèrminos siguientes:

„ Fijar, despues de haber examinado las notas de los corredores de la plaza, los precios de los cambios y mercaderias y estender la nota general que se fijarà en las bolsas enviando copia autorizada al Presidente del Tribunal de comercio y à cada uno de los periódicos."

Idem núm. 3. El gobierno y el Presidente del Consulado son los que podràn ordenar la presentacion del registro.

Idem núm. 4. Si los corredores contravinieren à los artículos detallados en este número se darà parte al gobierno y al Tribunal consular, y el que omitiere hacerlo pagarà una multa de 250 pesos, quedarà separado de su cargo.

Idem núm. 5, 6 *y* 7. No ocurre sobre ellos objecion alguna.

DOCUMENTO OFICIAL.

Buenos Aires, agosto 10 *de* 1831.

Aunque con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 9 de mayo de 1826, debiera suponerse que los alumnos de la Universidad, que han recibido hasta el presente el grado de doctor en jurisprudencia y medicina, posean suficientemente el latin, sin embargo una esperiencia harto dolorosa ha demostrado que no siempre sucede así; quedando por consiguiente ilusorias unas disposiciones tan útiles como son las que ordenan que los profesores de derecho y medicina tengan un perfecto conocimiento en la lengua latina, en que se hallan escritas las obras mas antiguas y clásicas de aquellas facultades, y sin la que no se puede tener sino un conocimiento imperfecto de las leyes que forman la base de nuestra actual jurisprudencia. No pudiendo el gobierno

---

(a) *Este determinará los casos en que pueden tener lugar, el órden que deberá guardarse en las deliberaciones y el modo de estender el acta.*

ser indiferente á un mal de tan grave transcendencia, que puede llegar á ser en estremo funesto á la buena administracion de justicia, ha acordado y decreta—

Art. 1°. Los alumnos de la Universidad que hayan recibido el grado de doctor en jurisprudencia, deberán dar en lengua latina, al tiempo de su ingreso en la Academia de esta facultad, pruebas prácticas de su suficiencia.

2. Las pruebas que determina el artículo anterior serán principalmente las siguientes:

Primera. Disertar en latin media hora sobre un punto de la *Instituta de Justiniano*, de tres que picará á la suerte treinta horas ántes de hecha su disertacion.

Segunda. Contestar en latin todas las réplicas y preguntas que se le hagan por via de examen.

3. Los practicantes que actualmente se hallen en la Academia, sin haber dado las pruebas que determina el artículo anterior, las darán al tiempo de su egreso de ella, y los que hubiesen ya egresado, deberán darlas ántes de ser admitidos á examen para recibirse de abogados.

4. El término de práctica no se dará por cumplido, sin haber llenado lo prescripto en los artículos anteriores.

5. El tribunal de Medicina exigirá indispensablemente á los doctores de esta facultad que quieran ejercerla, presenten sus disertaciones, y presten ante él sus exámenes en latin.

6. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Tomas Manuel de Anchorena.

PASAPORTES

Espedidos por el Departamento de Policía hoy 13.

D. Luis Alvert, Montevideo.
Juan Peruyn, id.
Gustavo Duchad, id.
Adolfo Heres, id.
Andres Toscano, Vacas.
Paula Torres, Estado Oriental.
Juan Manuel Benites, id.

ESPECIES METALICAS.

AGOSTO 13.

Onzas de rostro	107 4	á	108
——Patrias	106	á	
Pesos fuertes	6 5	á	6 6
——Patrios	6 2	á	6 3
Macuquina	(escaso)		

HOY 13.—— EFECTOS DESPACHADOS EN LA ADUANA.

á Noble Gowland, Reconquista, 14.
350 tablas.

á D. Diego Thompson, Paz 15.
1 fardito cintas de hilera de algodon,
1 baul con peinetas de trenza y rulos.

á Pedro Burgos, Universidad, 86.
264 resmas papel astraza,
7 cajones naipes.—24 barriles aceite.

á W Torrey, Piedras.
1 cajon libros.

á Eduardo Capper, Piedad, 98.
1 barril palmatorias de metal, canillas para pipas, llamadores de metal y despaviladeras.

á Manuel A. Ramos, Belgrano 70.
34 sacos arroz—18 id cafê—3 cajones dulce
100 bolsas azucar—3 cajas id.

á Davisson Dorr, Piedad 77.
120 fanegas sal.

á Melchert, Belgrano, 63.
374 bolsas azucar.

á Hallet y Ca, Cangallo 75.
½ barrica potasa—½ id. harina de maiz,
½ id. avena—½ id. carne salada.

á Ortiz Basualdo, Victoria 35.
12 pipas vino de Màlaga—12 cuarterolas id.
11 barriles id.

à D. Andres Dominguez, Maipú, 13*a*.
650 batijuelas aceite.

á J. B. Lacordelle, Reconquista.
22 cuarterolas vino de Màlaga—14 barriles id.

á D. Ramon Guerrero, Belgrano, 191.
6 cajas pasas—4 id. almendras.

á D. Ramon Ansó, Potosí, 40 *y* 42.
3 cajones de ticholos finos.

MARITIMA.

Entrada de Cabotage.

Falua Mercedes, de Santa Fé, con maiz.
Queche Emilia, de las Vacas, con leña.
Cuter Hope, del Gualeguay, con id.
Zumaca Fortunata, de Soriano, con carbon.
Balandra Concepcion, de Soriano, con leña.

BUQUES A LA CARGA.

PARA NUEVA YORK, saldrá, el 14, el bergantin *Panamá.*

PARA SORIANO Y MERCEDES, dará la vela, el 15 de agosto, el deate *San Antonio y Animas.* Para carga ó pasage véase à D. Gerónimo Marquez, calle de la Reconquista, 108.

PARA BURDEOS, el 15 de agosto, admitirá pasageros el bergantin frances *Rio de la Plata.* Su consignatario GUERIN, HIJO, SERIS y Ca., calle de la Paz, 18.

AVISOS.

TEATRO.

La compañía de aficionados franceses tendrá el honor de presentarse, ante el respetable Público de Buenos Aires, hoi Sábado, 13 del corriente, en la funcion siguiente—

1.°—*Le Naufrage pour Rire,* Veaudeville en un acto, y con arietas.

2.—Se cantará el dueto de Dermone y Eliza, en seguida la cavatina de Tancredi del célebre Rossini.

3.—Terminará la funcion con la jocosa comedia en dos actos, *Le Revenant.*

PRECIOS—Palcos 10 pesos—Lunetas 12 reales.
Cazuelas, bancos y entradas—1 peso.

SE VENDE UNA CHACRA, zanjeada, situada á tres leguas del puente camino de Santa Catalina; tiene algunos caballos, ovejas pampas, tres lecheras, y una media cuadra de monte. El que se interese por ella puede ocurrir á la calle de Tucuman número 144. 13 3.

BARATILLO DE CORBATAS de gusto, elegantes de una armazon moderna, se encuentran de venta en la Merceria calle de Potosí núm. 26; siendo su precio 3 pesos.

EDUCACION.

El 15 del corriente Agosto, se abrirá nuevo curso de latinidad, calle de la Plata, número 163, el tiempo destinado á estas lecciones serán, en toda estacion, dos horas en la noche, contadas desde media hora ántes de oraciones. El preceptor que subscribe ha destinado esta hora para el estudio de latin, considerando que, mientras los jóvenes se versan de dia en aritmética, escritura, y demas conocimientos necesarios al comercio, se preparan juntamente con el latin para estudios mayores. La esperiencia ha confirmado este pensamiento; pues en el corto tiempo que se halla entregado á esta dedicacion, ha conseguido discípulos aptos para ámbos ramos, en tiempo que sin tal distribucion solo podrian estarlo para uno solo

Para llevar al cabo este objeto, el mismo dia, se abrirá, en dicha aula, otro curso de contabilidad comercial por las tardes, y su estudio teórico-práctico, se hará por ahora de 3½ *á* 5.

Los esternos; esto es: los jóvenes que no sean de la misma escuela, y se dedicasen á cualquiera de ámbos ramos, pagarán 9 pesos mensuales: si se dedicaren á los dos juntamente, pagarán 12 pesos por ámbos.

Los internos; es decir: los de la misma escuela, y se dedicaren á uno solo de estos ramos, darán 12 pesos mensuales, incluso el honorario de escuela; y si se dedicaren á los dos, pagarán 16 pesos

RUFINO SANCHEZ.

REMATES.

POR LAVALLE Y MACOME,

Calle de Potosí, núm. 36.

El Mártes, 16 del corriente, á las 11 de la mañana, se rematará, á la mejor postura, un gran surtido de efectos secos, algunos averiados, y muchos renglones de almacen, cuyo pormenor es el siguiente—

Brines para pantalon, blancos y crudos, lanillas y prunelas, pieles y cotonias para chaleco, zarazas, listados, bramantes de varias clases, paños finos, entrefinos y de la estrella, casimires, casinetas, merinos, medias de algodon y de lana, pañuelos de algodon y de fleco, fraques, levitas, pantalones y chalecos, creas, cregüelas, lonas de la Rusia, irlandas, cotines, sombreros ingleses.

Para Almacen.

Tabaco de mascar, pasas de uva moscatel, cigarros, polvillo, fideos, quesos, clavazon, fierro para arcos.

IGUALMENTE—Una partida pasto seco, una idem alquitran—Un surtido de muebles—Coches, carros, y carretillas de mano—Y unos pocos tachos de cobre.

POR MARTIN MARTINEZ Y Ca.

Interesante á los almaceneros, pulperos y comerciantes de las Provincias

En la casa de los Sres. Jorge Beley y Ca, Reconquista 27. El Mártes, 16 del corriente, se rematarán al mejor precio, 50 canastos de loza, recien desembarcados, del bergantin LIMA—Igualmente un gran surtido de ferreteria, papel y otros efectos.

PRECIOS CORRIENTES, POR MAYOR.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1831.

		Ps. rs.		Ps. rs.
Aguardiente de España de 34 grad.	pipa	900		
Id. Coñac de Francia 28 gr. 120	galon	700	a	720
Id. de Caña del Brasil 28 grados.	140 gal	750		
Id. de la Habana 20 grados 120	pipa	400	a	450
Aceite de comer, en pipa	arroba	16	a	18
Id. id. en botijuela	botij.la	9	a	10
Id. de Francia, en botellas	docena	22	a	24
Id. de linaza	galon	7	a	7 4
Aceitunas de Sevilla	bota c.a	2	a	2 4
Id. de Málaga	id. gr.de	1 4	a	2
Arroz de la Carolina	arroba	9	a	10
Id. del Brasil	,,	7	a	7 4
Azucar de la Habana, blanca	,,	17		
Id. id. terciada	,,	11		
Id. del Brasil, blanca	,,	13	a	
Id. id. terciada	,,	10		
Azogue	quintal	,,		,,
Alquitran de N.A. 30 ps., de Suecia	barrica	30		35
Bacalao	quintal	38	a	40
Cacao de Guayaquil	,,	70		
Cacao del Brasil	,,	40		
Café	,,	60	a	70
Carbon de Piedra	tonelad	100	a	110
Canela fina (escasa)	libra			
Canelon	,,	1 4		
Cera blanca pasta	,,	3 4	a	4
Cerveza en botellas	docena	18	a	
Cigarros de la Habana	millar	100	a	110
Carne Salada de N. A.	barril	80	a	90
Fierro en barra	quintal	15	a	18
Ginebra de N. A.	pipa	500	a	520
Id. en frasquera	frasq.ra	22		
Galleta de Norte América	barrica	16	a	18
Harina de Norte América, nueva	,,	50	a	
Hilo acarreto	quintal	250		
Hoja de Lata	cajon	90	a	100
Jabon de España	arroba	12		
Id. amarillo de N. A.	cajonc.	10 4	a	
Jarcia	quintal	70		
Jamones	libra	6	a	7
Lonas de primera	pieza	70	a	80
Lonetas	,,	55	a	60
Mantequilla	libra	2 4	a	
Madera Pino	mil pies	260		
Id. Roble	,,	300		
Pasas de Málaga	cajonc.	16	a	18
Papel florete español	resma	20	a	22
Id. medio id	,,	16	a	17
Id. florete genovés	,,	15	a	16
Id. medio id	,,	11	a	12
Id. de Estraza	,,	8	a	9
Pimienta	arroba	18	a	20
Plomo en rollos	quintal	35	a	40
Pavilo	arroba	50	a	60
Quesos de Norte América	libra	6	a	1 2
Id. Holandeses	docena	36	a	40
Sal de Cabo Verde (á bordo)	fanega	8		
Sillas, Norte Americanas, finas	docena	250		
Id. id. ordinarias	,,	120	a	150
Tocino salado	barril	100	a	
Tabaco negro del Brasil	arroba	55		
Id. en hoja de Virginia	quintal	65		
Id de mascar de id	arroba	30		
Té Perla	libra	12		
Id. negro	,,	5		
Tafiletes	docena	80	a	100
Trementina	galon	3	a	4
Velas de Esperma	libra	3		
Vino tinto de Cataluña	pipa	400	a	
Id. de Francia y Cicilia	,,	360	a	
Id. de Burdeos	2cascos	300	a	
Id. id. en botellas	docena	18	a	20
Id. de Málaga dulce	pipa	480		
Id. id. seco	,,	450		
Vinagre de yema	,,	150		
Yerba del Parnaguá	arroba	16	a	20

FRUTOS DEL PAIS.

		Ps. rs.		Ps. rs.
Astas todos de novillos grandes	millar	600	a	
Id. mezclados	,,	400		
Cueros secos novillo, peso 28 á 30lib	pesada	27	a	
Id. id. mitad novillo y vaca 26 ,,	,,	24	a	
Id. vacunos salados	,,	20	a	
Id. de bagual	cuero	8	a	9
Id. de carnero con lana	docena	10	a	12
Id. de nutria	,,	20	a	22
Id. de Chinchilla	,,	40	a	44
Carne tasajo	quintal	10	a	
Clin larga	arroba	28	a	30
Id. corta y larga	,,	17	a	19
Lana de carnero	,,	5 4	a	6
Plumas de avestruz suelta	libra	1	a	1 4
Id. larga negra tejida	,,	2 4	a	2 6
Id. id. blanca larga	,,	4	a	5
Id. id. corta blanca tejida	,,	20	a	22
Sebo en rama	arroba	8	a	9
Novillos para matadero	res	35	a	38
Vacas para id	,,	30	a	32
Novillos para salad.° 2 á 3 años arriba	,,	23	a	26
Vacas para id. de 3 años á 7.	,,	20	a	
Ganado al cortar	,,	12	a	14
Terneros de la yerra pasada	,,	12		
Id. de esta yerra	,,	8 4	a	